



# Resolución Directoral

Nº 049 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 FEB 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

24 FEB 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

## VISTO:

El Informe N° 0051-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 21 de febrero del 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración solicita la implementación del Sistema de Control Interno del PEBLT, proponiendo a los miembros integrantes, además que dicho acto se formalice mediante acto resolutivo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el control gubernamental tiene dos (2) componentes, el control interno y el control externo, debiendo precisar que el Control Interno es un proceso integral de cautela, previa y simultánea y de verificación posterior efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos en las operaciones de la gestión y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos de la misma, es decir, es la gestión misma orientada a minimizar los riesgos; mientras que el Control Externo debe entenderse como el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos; y es aplicado por la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, expedida por el Contralor General de la República, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 6.5.2 de la citada Directiva establece que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es el encargado de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno. Según el nivel del Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es: a) En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces; b) En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces; c) En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces; y, d) En otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;

Que, a partir de la vigencia de la directiva en referencia, la implementación del Sistema de Control Interno se encuentra a cargo de un Órgano o Unidad Orgánica de la entidad. En el caso del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca mediante Resolución Directoral N° 271-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, se designó al Director de la Oficina de Administración como coordinador del Sistema de Control Interno; no obstante ello, corresponde designar un Órgano o Unidad Orgánica, por lo tanto, corresponde aplicar el literal d) del sub numeral 6.5.2. del numeral 6.5. de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG. Siendo la Dirección de Administración el Órgano o Unidad Orgánica responsable de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, la cual tendría las funciones señaladas en



## Resolución Directoral

Nº 049 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 FEB 2022

24 FEB 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

el sub numeral antes mencionado;

Que, en consecuencia, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 6.5.2 de la Directiva N° 006- 2019-CG/INTEG, esta Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego considera pertinente la designación de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca como unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control;

Que, adicionalmente a lo señalado en el considerando precedente, en el sub numeral 6.5.3 del numeral 6.5. del punto 6 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, se indica que los órganos o unidades de organización que por competencias y funciones participan en la implementación del Sistema de Control Interno, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes, son las áreas de planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros, en atención a lo último, deja abierta la posibilidad de que otros órganos o unidades de organización puedan integrar y coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; asimismo, en el sub numeral 6.5.3 de la Directiva en mención, también están establecidas las funciones de las unidades de organización participantes en la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 359-2021-MIDAGRI, publicado el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 271-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 23 de agosto del 2019, en atención a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, como la unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como miembros participantes en la implementación del Sistema de Control Interno del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a las siguientes unidades orgánicas:

1. Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
2. Director de Infraestructura Agraria y Riego.
3. Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas.
4. Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
**CERTIFICO**  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que se tiene a la vista (Art. 127 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 049 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 FEB 2022

24 FEB 2022

5. Responsable de Abastecimientos y Servicios Generales: T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
6. Responsable de la Unidad Formuladora. FEDATARIA

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, adopte las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a la Órgano de Control Interno, Contraloría General de la República del Perú y Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
CIP. Nº 84116



CUT: 0601-2022-PEBLT